

Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a citaciones de emergencia o a su normativa de desarrollo en la Comunidad de Madrid, deberá cumplimentar su plan de autoprotección conforme determine dicha normativa, sin perjuicio de incorporar los extremos necesarios que le permitan cumplir con las funciones que este Anexo encomienda en materia de incendios forestales.

ANEXO 6

OTRAS FUNCIONES ADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DEL ESTADO

En el presente Anexo figuran de modo enunciativo y no limitativo otras funciones que corresponden a órganos, organismos y entidades dependientes de la Comunidad de Madrid y del Estado en la lucha contra los incendios forestales.

1. Comunidad de Madrid

Consejería competente en materia de Protección Ciudadana

La Consejería competente en materia de Protección Ciudadana tiene, entre otras, las competencias en los trabajos de prevención de incendios, vigilancia, detección y extinción de incendios forestales en los ecosistemas forestales de la región de Madrid, correspondiéndole la organización de las campañas de información y divulgación ciudadana e información a los medios de comunicación social en materia de incendios forestales, sin perjuicio de lo establecido en relación con la divulgación de información en caso de activación del INFOMA.

Dirección General de Protección Ciudadana

La Dirección General de Protección Ciudadana cumplirá, entre otras que puedan corresponderle, las siguientes funciones:

- Asumir la organización y mantenimiento del CECOP/CECOPI de forma que puedan realizarse las acciones descritas en el presente Plan.
- Establecer la red de detección y alarma de incendios forestales.
- Evaluar el riesgo de incendio, realizando el Mapa de Riesgos de Incendio Forestal.
- Realizar una investigación de todos aquellos incendios que por su importancia o peculiaridades lo requieran.
- Elaborar las estadísticas de incendios forestales, redactando los partes de incendios que procedan de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Medio Ambiente, según lo prescrito en el apartado C.5 del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios del Estado en materia de Conservación de la Naturaleza.
- Colaborar con entidades públicas y privadas en la redacción, conforme al Anexo 5, de Planes de Autoprotección.
- Organizar reuniones e impulsar convenios con otros organismos para establecer los mecanismos de coordinación y colaboración en incendios forestales, así como clarificar las actuaciones que a cada uno le correspondan.
- Proceder a la redacción y ejecución del Plan de Mitigación de la Desertificación y Prevención de Incendios Forestales.

Dirección General de Seguridad e Interior

La Dirección General de Seguridad e Interior cumplirá, entre otras que puedan corresponderle, las siguientes funciones:

- Gestionar y mantener la red y emisora de comunicaciones PMR, siempre que se utilice como instrumento de apoyo de comunicaciones relativas a incendios forestales durante la época de peligro alto.
- Realizar las rutas de vigilancia móvil, desempeñadas por el Cuerpo de Agentes Forestales en coordinación con la Dirección General de Protección Ciudadana.
- Organizar y mantener las brigadas de investigación de las causas de los incendios forestales de la Comunidad de Madrid (BIIF), constituidas por miembros del Cuerpo de Agentes Forestales, coordinación de sus actuaciones y re-

misión de las denuncias o atestados que de estas investigaciones puedan derivarse a los órganos instructores que correspondan.

- Colaboración con la Dirección General de Protección Ciudadana en la elaboración de las estadísticas de incendios forestales, a través de la cumplimentación de los partes de incendios forestales y de la determinación de sus causas.

Consejería competente en materia de Medio Ambiente

La Consejería referida tendrá las funciones que le sean asignadas en desarrollo de sus competencias.

2. Administración del Estado

Delegación del Gobierno

El Delegado del Gobierno dará, cuando corresponda, las órdenes oportunas para que la Guardia Civil u otros efectivos que fueran competentes, en su caso, efectúen labores de:

- Vigilancia y reconocimiento de las zonas forestales y control de personas que transiten por zonas de peligro en cuanto que puede significar la evitación de posibles incendios.
- Colaboración en la redacción de planes de prevención, aportando el conocimiento que tengan las Comandancias de Puesto de la Guardia Civil de zonas boscosas, caminos, senderos, pozos de agua, zonas habitadas, casas de campo y cuantos datos sean oportunos para la prevención y extinción de incendios y, en su caso, la eventual protección de las personas y bienes.
- Denuncias por infracciones y tramitación de las mismas conforme ordenamiento, remitiendo las actuaciones a la autoridad judicial y a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid cuando los hechos pueden revestir el carácter de delito o falta, dando cuenta de las actuaciones a la referida Consejería en caso de simples infracciones administrativas.

Ministerio de Medio Ambiente

El Ministerio de Medio Ambiente participa en el INFOMA prestando apoyo técnico y de información meteorológica, de acuerdo con los medios disponibles destinados a cumplir misiones de extinción de incendios forestales. Entre sus funciones destacan:

- Sistematización de informaciones y suministro de datos.
- Experimentación sobre técnicas y equipos de prevención y extinción y desarrollo de los mismos.
- Perfeccionamiento técnico del personal.

A través de la Agencia Estatal de Meteorología, proporcionará los datos meteorológicos básicos y la información complementaria necesaria que solicite el Director del Plan, en caso de activarse este.

Asimismo, la Agencia Estatal de Meteorología enviará a la Dirección General de Protección Ciudadana diariamente durante las épocas de peligro alto y medio el correspondiente parte meteorológico.

(03/18.652/09)

Consejería de Educación

1956 CORRECCIÓN de errores de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Apreciado error tipográfico en la publicación de los Anexos II, V y VI de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, correspondiente al día 7 de mayo de 2009, páginas 4 a 15 (número inserción 03/13.693/09), se procede de nuevo a la inserción de los mencionados Anexos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid**ANEXO II**

Etiqueta de Registro

Nº. Inscripción...../.....

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO AL CICLO FORMATIVO DE GRADO
DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
(REGULADA POR ORDEN/, DE DE)**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
 DNI, NIE o Pasaporte: FECHA DE NACIMIENTO:
 DOMICILIO: CALLE/PLAZA: Nº:
 C.P.: LOCALIDAD: TELÉFONO:

ESTUDIOS CURSADOS CON ANTERIORIDAD

ESTUDIOS	CENTRO	CURSO ESCOLAR

DOCUMENTACIÓN APORTADA

FOTOCOPIA DEL DNI, NIE o Pasaporte.

-

En a de de 20....

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa "012".



E S P A Ñ A

ANEXO V



COMUNIDAD DE MADRID

D/D.^a,

Secretario/a de la Escuela de Arte,

de, provincia de Madrid

CERTIFICA

Que D/D.^a con DNI, NIE o pasaporte..... ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de, la parte general de la prueba establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado de Artes Plásticas y Diseño.

En, a de de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº.Bº:
EL/LA DIRECTOR/AFdo.:
(Nombre y apellidos)Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



ANEXO VI



COMUNIDAD DE MADRID

D/D.^a

Secretario/a de la Escuela de Arte

de, provincia de Madrid

CERTIFICA

Que D/D.^a con DNI, NIE o pasaporte..... ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de, la prueba específica de acceso establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado correspondientes a la familia profesional de

En, a de de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A

Vº.Bº.:
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE